

Convención sobre los Derechos del Niño

Derecho: Vivienda	
Artículos: 16.1, 27.3	
Tipo de Normativa: Internacional	

Nota: La Convención sobre los derechos del niño aprobada en 1989 en el ámbito de Naciones Unidas es

el tratado internacional con mayor cantidad de ratificaciones, es decir, con la mayor cantidad de Estados

que han aceptado someterse a sus mandatos.

El texto de la Convención establece que los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos que

las personas adultas y se destaca que por encontrarse en una etapa en la que no han alcanzado el pleno

desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Se trata del primer instrumento internacional de derechos humanos que define a la infancia y la

adolescencia como sujetos de derechos, sacando del ámbito de la vida privada y colocándolo en la esfera

de los intereses públicos la suerte del desarrollo pleno de sus vidas, y a la vez, establece la

responsabilidad de las personas adultas, además de los Estados, como garantes y protectores de sus

derechos.

Además de la matriz común de principios que comparte con otras Convenciones de derechos humanos, en

este caso se destacan los principios de interés superior del niño y autonomía progresiva, conceptos que

refieren a la condición de sujetos independientes que van adquiriendo relativa autonomía a medida que

avanzan en las etapas de desarrollo, es decir, que a pesar de necesitar de una protección especial,

pueden tener intereses diversos de los de sus progenitores o tutores legales, pudiendo ejercer con grados

crecientes de independencia, sus derechos frente a ellos. Estas dos ideas se han transformado en una

orientación tanto para las legislaciones y políticas públicas nacionales, como para las prácticas de

diferentes profesiones que están en contacto directo con niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al derecho a la vivienda, pueden encontrarse referencias en el artículo 16, que hace referencia

a la protección de los niños contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, y se incluye

específicamente al domicilio, estableciéndose que los niños y niñas tienen derecho a la protección legal

contra estas vulneraciones.

Además, el artículo 27 establece el derecho de los niños y niñas a un nivel de vida adecuado, fundamental

para su desarrollo, el que es responsabilidad de los padres, madres o personas a cargo, y se establece

que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas para ayudar a dar efectividad a este derecho,

incluyendo el apoyo material, especialmente con respecto a alimentación, vestimenta y vivienda.

Aprobación: 1989

Entrada en vigor: 1990

Año de ratificación: 1990

Ley: 16.137

Enlace:

https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

(https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf)